

# BANCO DE ESPAÑA

**20972**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de diciembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,4741	dólares USA.
1 euro =	161,85	yenés japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	26,290	coronas checas.
1 euro =	7,4569	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71490	libras esterlinas.
1 euro =	253,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7004	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6183	zlotys polacos.
1 euro =	3,5569	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4200	coronas suecas.
1 euro =	33,315	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6480	francos suizos.
1 euro =	91,25	coronas islandesas.
1 euro =	8,1090	coronas noruegas.
1 euro =	7,3317	kunas croatas.
1 euro =	35,9860	rublos rusos.
1 euro =	1,7505	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6843	dólares australianos.
1 euro =	1,4815	dólares canadienses.
1 euro =	10,9061	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,4831	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.698,81	rupias indonesias.
1 euro =	1.360,45	wons surcoreanos.
1 euro =	4,9264	ringgits malasios.
1 euro =	1,9334	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,015	pesos filipinos.
1 euro =	2,1336	dólares de Singapur.
1 euro =	45,134	bahts tailandeses.
1 euro =	10,0785	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**20973**

*RESOLUCIÓN CMC/3298/2007, de 19 de octubre, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor de Can Tacó o Turó d'en Roïna, en los términos de Montornès del Vallès y Montmeló.*

Vista la propuesta de la Dirección General del Patrimonio Cultural de incoación de expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, de Can Tacó o Turó d'en Roïna.

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor de Can Tacó o Turó d'en Roïna, en los términos de Montornès del Vallès y Montmeló (Vallès Oriental). La delimitación de la zona arqueológica consta grafiada en los planos que figuran en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma a los ayuntamientos de Montornès del Vallès y Montmeló y hacer-

les saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, la presente incoación comporta la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un periodo de información pública de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalidad, Palau Moja, C. Portaferriusa, núm. 1, 08002. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 19 de octubre de 2007.—El Consejero de Cultura y Medios de Comunicación, Joan Manuel Tresserras i Gaju.

**20974**

*ACUERDO GOV/122/2007, de 23 de octubre, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la iglesia de Sant Julià, en L'Arboç, y se delimita su entorno de protección.*

Por la Resolución CMC/1577/2006, de 17 de mayo (DOGC núm. 4894, de 30.5.2007), se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la iglesia de Sant Julià, en L'Arboç y se delimitó su entorno de protección.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas por la Dirección General del Patrimonio Cultural Catalán.

A propuesta del consejero de Cultura y Medios de Comunicación, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la iglesia de Sant Julià, en L'Arboç (Baix Penedès), según la ubicación y la descripción que constan en el anexo 1 de este Acuerdo.

2. Delimitar el entorno de protección de este monumento, que se grafiará en el plano que se publica con este Acuerdo y según la justificación que consta en el anexo 2.

3. Incluir como objeto de protección el subsuelo del monumento y del entorno de protección.

4. Publicar íntegramente en el DOGC y en el BOE este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a los interesados y al ayuntamiento del municipio donde radica el bien.

5. Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde la publicación en el DOGC o desde la correspondiente notificación.

Barcelona, 23 de octubre de 2007.—La Secretaria del Gobierno, Laia Bonet Rull.

## ANEXO 1

### Ubicación y descripción

El edificio objeto de este Acuerdo de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, es la iglesia de Sant Julià, en el municipio de L'Arboç.

La primera noticia de la existencia de la iglesia de Sant Julià se remonta a los años 1136 y 1138.